

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº.- 1406/13**

**Sucre, 18 de diciembre de 2013**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 1283/13 de 02 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Concejal Sra. Norma Rojas Salazar, por la presunta contravención de los arts. 33 numeral 1), arts. 29 numeral 1) ambos de la Ley de Municipalidades y art. 12 inc. b) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, tomando en cuenta la denuncia formulada por la Concejal Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales, debiendo sujetarse al procedimiento previsto en el art. 35 de la Ley de Municipalidades

Que, por nota CITE HCM. Int. No. 222/13 de 16 de diciembre de 2013, la Directiva del H. Concejo Municipal, hace conocer a los miembros de la Comisión de Ética, integrada por los Concejales: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y Sra. Norma Rojas Salazar, la Resolución No. 1283/13 y los antecedentes, para su procesamiento correspondiente, conforme a las normas establecidas.

Que por nota de 17 de diciembre de 2013, la Concejal Norma Rojas Salazar, MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que la Resolución No. 1283/13, instruye proceso administrativo en su contra, a DENUNCIA de la Concejal Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales, por lo que, amparada en el art. 35 –VI de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, formula su EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento de la presente causa, como miembro de la Comisión de Ética, designado por Resolución 473/13, con ese antecedente, solicita al Pleno del Ente Deliberante, ACEPTAR su excusa y DESIGNAR a otro Concejal o Concejala para que asuma conocimiento en el caso presente, que hace a la Resolución Nº 1283/13, conforme a las norma establecidas.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ACEPTAR y declarar PROCEDENTE la EXCUSA formulada por la CONCEJAL Sra. Norma Rojas Salazar, emergente de esta decisión y por la importancia de construir la Comisión de Ética, se propuso el nombre del Concejal Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, habiendo obtenido el apoyo de ocho (8) votos de los Concejales y Concejalas presentes en sala (más de dos tercios), en ese sentido, ha determinado DESIGNAR como miembro de la Comisión de Ética, al Concejal Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, para conocer, proseguir y sustanciar la determinación asumida en la Resolución Nº 1283/13 de 2 de diciembre de 2013, respectivamente.

Que, en el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades, dice: “ En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de intereses, o sea denunciado, éste debe excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con la presente Ley. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Concejo determinará la procedencia o no de la denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su recepción.

Que, conforme al art. 9 del reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, aprobado por Resolución 116/2000 de 26 de junio de 2000, se tiene previsto: “En el caso de presentarse conflicto de intereses, ser

denunciante o denunciado, excusa o recusación, haber emitido opinión previa que involucra a uno de los Miembros de la Comisión de ética, el Pleno del H. Concejo Municipal, resolverá el asunto en única instancia, aceptando o rechazando la excusa o recusación”.

Que, el art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo (excusas y recusaciones). En observancia del principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme al reglamento especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los órganos de la Administración Pública...(será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos, el parentesco con el interesado en línea directa o colateral hasta el segundo grado y la relación de negocios con el interesado...), norma legal que tiene relación con el art. 13 de su Decreto Reglamentario, que obliga a excusarse del conocimiento fehaciente de la causal sobreviniente, y otros trámites que se establecen en la citada norma.

Que, de acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo) Suspensión de Plazos: **“Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente”, disposición legal que tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria citada.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- ACEPTAR y DECLARAR PROCEDENTE la EXCUSA formulada por la CONCEJAL: Sra. Norma Rojas Salazar, miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA en base al art. 35 –VI de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Ética, apartándose voluntariamente y de oficio en el caso de autos, emergente de la denuncia formulada por la Concejal Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales y la Resolución No. 1283/13 de 2 de diciembre de 2013, que instruye proceso administrativo en su contra (por existir conflicto de intereses), en ese sentido, notifíquese expresamente a la Sra. Norma Rojas Salazar, con la presente Resolución.**

**Art. 2.- DESIGNAR a la Concejal Lic. NELSON AMÍLCAR GUZMÁN FERNÁNDEZ, como MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA, para conocer y sustanciar el caso dispuesto en la Resolución No. 1283/13 de 02 de diciembre de 2013, en razón de la excusa formulada por la Concejal Sra. Norma Rojas Salazar, al efecto notifíquese expresamente, al Concejal Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, con la presente**

Resolución, para los fines consiguientes de ley.

**Art. 3.-** INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, una vez corriente el expediente, remítase todos los antecedentes, a conocimiento de la Comisión de Ética, a los efectos del cumplimiento de la Resolución No. 1283/13, haciendo constar que los plazos se encuentran suspendidos, conforme lo establece el art. 17 y 24 del D.S. No. 27113 de 23 de julio de 2003.

**Art. 4.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.**